

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
EX-INSTITUTO PROFESIONAL DE SANTIAGO
RECTORIA

RECT. (O) N° 0133

ANT.: Oficio N° 93/5171 GAB.PRES.

MAT.: Remite Informe solicitado.

ARCHIVO

SANTIAGO, noviembre 17 de 1993.

DE : RECTOR SUBROGANTE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
A : SEÑOR JEFE GABINETE PRESIDENCIAL
DON CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR. 93/23529			
19 NOV 93			
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

NR9

En relación con la presentación que hiciera a la Presidencia de la República, doña María Cabrera Bustos, ex funcionaria de esta Corporación, copia de la cual se nos remitiera por Oficio N° 93/5172, cumpla con informar a usted lo siguiente:

1° Según Decreto N° 853 de 1989, tramitado por la Contraloría General de la República, la recurrente fue nombrada en calidad de titular en el cargo de Auxiliar Grado 22 E.U.S.; posteriormente por Decreto N° 350 de 1990, también tramitado por el citado Organismo Contralor, se le contrató como Especializado Grado 21 E.U.S., disponiéndose que dejaba de servir el primer cargo señalado del cual era titular, a contar de la designación por aceptación del nuevo cargo.

Con posterioridad, se dispusieron prórrogas sucesivas del contrato en cuestión, siendo la última de ellas, dispuesta por Decreto N° 123 de 1992, en virtud del cual se prorrogó el contrato a la recurrente, a contar del 1° de enero y hasta el 29 de febrero del mismo año. A contar desde esta última fecha, la Señora Cabrera Bustos estuvo alejada de la Corporación por aplicación de una norma del Estatuto Administrativo referente a compatibilidades, interpretada por la Universidad en forma distinta a la Contraloría General de la República.

Sin embargo, aclarada la situación y en virtud del Dictámen del referido Organismo Fiscalizador N° 17.296 de 15 de julio de 1991, la recurrente fué reintegrada al cargo de Auxiliar Grado 22 E.U.S. del cual era titular, pagándosele todas las remuneraciones devengadas desde el momento de su alejamiento del Servicio.

Como bien se puede apreciar, las aseveraciones de la Señora Cabrera en orden a que fué lanzada a la calle por su jefe, acusada de adulterar una Licencia Médica sin ningún aviso, son falsas e infundadas.

2° En lo que toca a lo señalado por la recurrente en orden a que no se le han pagado reajustes desde su reincorporación, es falso toda vez que, siendo funcionaria de la Institución ha gozado de todos y cada uno de los reajustes que se han otorgado al personal durante toda su permanencia en la misma.

Ahora bien, respecto a ese "60% de reajuste de sueldo" al que alude en su presentación, cabe señalar que ese porcentaje se trata de una asignación de mercado que se creó en la Corporación a partir del mes de julio de 1992, con el objeto de nivelar las remuneraciones de los funcionarios no académicos.

Para los efectos indicados, se agruparon los tipos de funciones asignándoseles la renta que de acuerdo al mercado les correspondería percibir. En estas circunstancias y de acuerdo a la disponibilidades presupuestarias de la Institución, en una primera etapa, se comenzó pagando un 40% de la diferencia entre la renta que percibían los funcionarios afectados y la renta que de acuerdo al mercado les correspondería, elevándose dicho porcentaje al 20% en lo que va corrido del presente año, para poder llegar en definitiva al 100% y lograr la nivelación deseada.

Precisado lo anterior, cabe señalar que a la Señora Cabrera Bustos no le correspondió el beneficio de la asignación de mercado, atendido que la renta asignada a su cargo era a la fecha de su creación y es actualmente superior a la renta que de acuerdo al mercado le correspondería percibir.

3. En lo relativo a las aseveraciones que la recurrente hace en cuanto a su desempeño en días sábados, cabe señalar que durante los meses de enero a junio del año en curso, su horario de trabajo fué de 07.30 a 15.00 horas, de lunes a viernes y de 07.30 a 14.00 horas los días sábados y durante los meses de julio a agosto, de 07.00 a 14.45 de lunes a viernes y de 14.00 a 19.15 los días sábados.


Lo anterior, según la distribución horaria dispuesta para el personal auxiliar por la superioridad, atendidas las necesidades del Servicio y de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.

Actualmente y hasta el día que deje de servir su cargo, la Señora María Cabrera Bustos, se desempeña de lunes a jueves de 07.00 a 16.00 horas y los días viernes de 07.00 a 15.00 horas.

Por último, considero necesario poner en su conocimiento, que la recurrente, durante el proceso de calificaciones correspondiente al año 1992, resultó calificada en lista 4, vale decir de eliminación del Servicio, la que sólo se materializará el día 22 del mes en curso, o antes si ella hace dejación del Servicio. Lo anterior debido a diversos reclamos que ésta presentó ante la Contraloría General de la República alegando vicios de procedimiento en el proceso calificadorio, los que fueron rechazados por el citado Organismo por no ser efectivos.

En el evento de que la Sra. María Cabrera B. no se retire del Servicio el próximo día 22 de noviembre, se le declarará vacante el cargo, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Le saluda atte.,


MANUEL HEVIA SOTO
RECTOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Se acompaña antecedentes.

DISTRIBUCION

Vicerrector de Administración

Servicio de Personal

Dirección Jurídica

Archivo.



PERSONAL

AD-1

RECIBO DE ADMISION
ENVIO POSTAL REGISTRADO

CARTA P. PAQUETE IMPRESO
REEMBOLSO VALOR \$
AR PESO ENVIO FRANQUEO \$

SANTIAGO -
PG. - SANTIAGO - 2100127
26/10/93 11:43
REG 1599
\$220

OFICIO 658 - CHEVNI AYLLON OV
PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

Destinatario: José María Cabeza
Bustos
Domicilio: BAHIA 1327 Ville
FRANCIA
Ciudad: Stg.
País: Francia

NOTA: NO SE ACEPTARAN RECLAMOS SIN LA PRESENTACION DE ESTE RECIBO.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION
SERVICIO DE PERSONAL

(O) No 658

SANTIAGO, Octubre 15 de 1993.

SEÑOR (A) : MARIA CABRERA BUSTOS
PRESENTE

Cumple con notificar a usted que la Contraloría General de la República mediante oficio N°027300 del 14 de Octubre de 1993 ha rechazado el reclamo que usted presentara de su calificación año 1992.

Cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto en el art.36 del Reglamento de Calificaciones y 45 del Estatuto Administrativo usted tiene plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente notificación para retirarse del Servicio.

Si ello no se cumpliera, se le declarará vacante el empleo a contar del día siguiente a esa fecha.

Saluda atentamente a Ud.,

CLARA SAAVEDRA VELOSO
Jefe de Personal

Tomé conocimiento con fecha _____

FIRMA _____

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE DOÑA MARIA CABRERA BUSTOS SE HA NEGADO A RECIBIR LA PRESENTE NOTIFICACION.


CLARA SAAVEDRA VELOSO
JEFE DE PERSONAL

F
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
SUBDIVISION JURIDICA

Ⓐ Calificaciones
(generales)

Ref: 19.470/93
CCB.gvm

ATIENDE PRESENTACION DE DOÑA MARIA CABRERA BUSTOS. 718

14.OCT 93 * 027308
SANTIAGO,

La persona individualizada en el rubro, funcionaria de la Universidad Tecnológica Metropolitana, se ha dirigido a esta Contraloría General, invocando el artículo 154º de la Ley N° 18.834, para impugnar la calificación que le fuera asignada por su desempeño laboral del periodo comprendido entre el 1º de septiembre de 1991 y el 31 de agosto de 1992, y que le significara quedar ubicada en Lista 4, con 27 puntos.

En su escrito la interesada manifiesta que la resolución del Rector que denegó su apelación carecería de fundamentos, vulnerándose con ello la normativa legal y reglamentaria pertinente.

Requerido su informe, el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana se ha servido evacuarlo mediante oficio N° 0103, de 1993.

Cabe recordar, en primer término, que por oficio N° 15.656, de 1993, esta Contraloría General, atendiendo el reclamo de doña María Cabrera Bustos y otros funcionarios de la misma Universidad, ordenó que se notificara nuevamente a dicha servidora el acuerdo de la Junta Calificadora, con mención de las razones que ésta había tenido para evaluarla en Lista 4, a fin de permitirle una adecuada defensa. En este punto, es del caso puntualizar que a dicha observación se le dió cabal cumplimiento con fecha 25 de junio de 1993, según consta en los antecedentes acompañados, subsanándose así el vicio de procedimiento que afectaba al proceso calificadorio de la peticionaria en dicha oportunidad.

Ahora bien, y en cuanto atañe la alegación que formula en el presente reclamo, cabe señalar que los artículos 43º de la Ley N° 18.834 y 32º del decreto N° 1229, de 1992, del Ministerio del Interior, aprobatorio del reglamento de calificaciones del personal afecto a dicha ley, no exigen fundamentar la decisión que adopte el Jefe Superior al resolver la apelación del funcionario, expresando sólo que en esa instancia se deberá tener a la vista la documentación que señalan, lo que en la especie ocurrió, acorde con lo informado por el servicio.

--.//

A DOÑA
MARIA CABRERA BUSTOS
BAHIA N° 1327, VILLA FRANCIA
PRESENTE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
SUBDIVISION JURIDICA

121

En consecuencia, con el mérito de lo expuesto y no habiéndose verificado en el proceso calificadorio de doña María Cabrera Bustos nuevos vicios de legalidad o procedimiento que lo invaliden, esta Contraloría General desestima la presentación del rubro.

Transcríbese a la Universidad Tecnológica Metropolitana.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.

MIGUEL SOLAR MANDIOLA
SUBCONTRALOR GENERAL
DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
RECTORIA

(O) N° 0103

MAT: Envía informe.

REF: Reclamo de Doña
MARIA CABRERA BUS-
TOS.

SANTIAGO, Septiembre 01 de 1993.

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
Don Osvaldo Iturriaga Ruiz.

DE : RECTOR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Don Luis Pinto Faverio.

En relación con lo solicitado mediante oficio N°021833 del 20 de Agosto de 1993 ese Organismo Contralor referido al reclamo de calificaciones formulado por la funcionaria de esta Corporación Doña MARIA CABRERA BUSTOS, el Rector que suscribe cumple con informar a US. lo siguiente:

- 1) Por Oficio N°15656 del 22 de Junio de 1993, esa Contraloría atendiendo el reclamo de Doña Maria Cabrera Bustos y otros funcionarios de esta Universidad, ordenó en lo que se refiere a la reclamante que se le notificara nuevamente el acuerdo de la Junta Calificadora, mencionando los fundamentos que ésta había tenido para calificarla en lista 4.
- 2) Dando cumplimiento a lo dispuesto por esa Contraloría con fecha 25 de Junio de 1993 se procedió a notificar personalmente por la Secretaria de la Junta Calificadora a Doña Maria Cabrera Bustos, según consta en fotocopia que se acompaña.
- 3) Con fecha 02 de Julio de 1993 la aludida funcionaria apeló al suscrito de la Resolución de la Junta.


4) Con fecha 22 de Julio de 1993 el suscrito de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de Calificaciones y art. 43 del Estatuto Administrativo, rechazó la apelación teniendo a la vista la hoja de vida funcionaria, la precalificación, la calificación y los antecedentes proporcionados por la recurrente, lo anterior habida consideración de que no existieron nuevos antecedentes que permitieran al suscrito variar la calificación efectuada por la Junta.

Se acompañan al presente oficio fotocopia de:

- a) Precalificación de la recurrente
- b) Calificación.
- c) Notificación del acuerdo de la Junta Calificadora.
- d) Apelación
- e) Rechazo de la apelación.

En atención a los problemas que la funcionaria ha causado a la Corporación y a la proximidad del nuevo proceso calificadorio, agradeceré a US. dar la máxima urgencia a la resolución del presente reclamo.

Saluda atentamente a US.


RECTOR
LUIS RENTO FAVERIO
RECTOR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
SUBDIVISION JURIDICA

REF: 19470/93
/msg

PROVEE EN RECLAMO DE CALIFICACION
DE DOÑA MARIA CABRERA BUSTOS.

43

23 08 93
24 08 93

20.AGO 93*021833

D. Jurídica

SANTIAGO,

Favor: preparar respuesta

ATTE *Alvaro Giesen Larrahona*

Con el objeto de emitir un pronun-
ciamiento sobre el reclamo de calificación formulado por la
persona individualizada en la suma, me permito remitir a Ud.
la presentación adjunta, a fin de que, si lo tiene a bien in
forme a esta Contraloría General fundada y circunstancialmente
te acerca de cada uno de los vicios alegados en ella.

Asimismo, me permito hacer presente
a Ud. la necesidad de que el informe solicitado sea evacuado
a la mayor brevedad con el fin de dar cumplimiento a los pla
zos legales que reglan la materia, debiendo acompañar antece
dentes fidedignos en que se acredite:

- 1.- Precalificación del recurrente.
- 2.- Acuerdo de la Junta Calificadora.
- 3.- Lista de Calificación y Puntaje correspondiente a la úl
tima calificación válida del recurrente.
- 4.- Fecha de notificación del fallo denegatorio de la apela
ción deducida por el afectado ante la autoridad competen
te para estos efectos, según corresponda.

Transcríbese a la interesada.

SALUDA ATTE. A UD.

ALVARO GIESEN LARRAHONA
Abogado Jefe
Subdivisión Jurídica
División Toma de
Razón y Registro

AL SEÑOR
RECTOR DEL INSTITUTO
PROFESIONAL DE SANTIAGO
P R E S E N T E

.F.R.C.

SANTIAGO, 10 de Agosto de 1993.

Señor
Osvaldo Iturra Ruiz
Contralor General de la República
PRESENTE

Distinguido señor:

MARIA CABRERA BUSTOS; auxiliar, Grado 22, Titular, del INSTITUTO PROFESIONAL SANTIAGO, cédula nacional de identidad N° 5.393.697-0, domiciliada en Bahía 1327, Villa Francia, al señor Contralor General de la República, respetuosamente digo:

Presento recurso de reclamación de legalidad en contra de las resoluciones y demás actuaciones que comprendió el proceso de calificación que me ha afectado, correspondiente al año que va desde el 1° de Septiembre de 1992, al 31 de Agosto de 1992, en la señalada institución universitaria, dado que ellas me perjudican gravemente en mis derechos funcionarios.

En efecto, mediante resolución N° 015656, del 22 de Junio de 1993, de ese Organismo Contralor, se dictaminó que se rectificaran una serie de vicios de procesamiento en que se incurrió por parte de las autoridades del Instituto Profesional Santiago en mi calificación por el período señalado. En concreto, se dispuso que respecto a esta reclamante, se retrotrajera la calificación al estado de notificarme nuevamente el acuerdo de la Junta Calificadora, con mención expresa de sus fundamentos.

Una vez notificada la resolución de la Junta Calificadora, interpusé oportunamente el correspondiente recurso de apelación para que fuera resuelta por el Rector, en su calidad de autoridad máxima de la institución.

Sin embargo, el tratamiento que dió esa rectoría universitaria dista totalmente de lo preceptuado en la

CONTRALORIA GENERAL				
OFICINA DE PARTES				
019470		10. AGO. 1993		

INSTITUTO PROFESIONAL DE SANTIAGO			
NACIONAL			
REGISTRO 1084 HON			
	DIA	MESES	NO
	12	08	93
FIRMA			
P...			

12. AGO 1993

normativa aplicable a los procesos de evaluación de los fundamentos sujetos al Estatuto Administrativo.

En efecto, en la notificación que se me hiciera llegar, concerniente al recurso de apelación entablado, el señor Rector solo repite, al igual que en todas las apelaciones que le fueron presentadas, una serie de frases sacramentales, en las que no dá motivo alguno de su rechazo. Es decir, se autorroga poder decidir a su libre arbitrio, tanto mi apelación, como las presentadas por otros trabajadores.

Esta forma de resolver los recursos de apelación, se contradice con lo dispuesto por el Art. 43, inciso segundo del Estatuto Administrativo y 32 de Reglamento de Calificaciones, ya que ambas normas son muy precisas en señalar que la correcta resolución de los recursos de apelaciones debe ser fundada, expresando el conjunto de los antecedentes concernientes al caso y exponiendo, por consiguiente, las razones de su aceptación o rechazo.

De manera tal, que no es absurdo pensar que la forma en que se falló mi recurso de apelación, sólo simula ser legal, pero en el fondo, es una mera apariencia, por lo que solicito se sirva acoger el presente recurso de reclamación y, en definitiva anular la resolución del sr.Rector por lo que se rechazó mi apelación.

Saluda atentamente a Ud.

MARIA CABRERA BUSTOS.

INSTITUTO PROFESIONAL DE SANTIAGO
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION
SERVICIO DE PERSONAL


NOTIFICACION

SANTIAGO, Julio 27 de 1993

SEÑOR (A)
CARRERA BUSTOS MARIA
PRESIDENTE

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Calificaciones, cumpla con notificar a Ud., que el Sr. Rector ha resuelto rechazar la apelación que Ud. presentara.

Saluda atentamente a Ud.,


CLARA SAAVEDRA VELOSO
SECRETARIA
JUNTA CALIFICADORA

Tomé conocimiento con fecha 29-7-1993

FIRMA Maria Carrera Bustos

204 JUL 1993
704
SANTIAGO, 2 de Julio de 1993.

No se acepta recurso
22-07-93

Señor

Rector del Instituto Profesional de Santiago.

PRESENTE


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
INSTITUTO PROFESIONAL DE SANTIAGO

Distinguido señor:

En uso de mi derecho de apelar de la resolución de la Junta Calificadora de este Instituto, por intermedio de la cual se me ha calificado en lista 4, solicito a Usted que tenga a bien revocar dicho acuerdo y disponer que sea calificada en lista 1, o en la lista que en justicia se determine, conforme a mis reales antecedentes de desempeño funcionario.

Estimo importante hacerle saber que soy una funcionaria antigua en esta institución, con más de nueve años de servicio, casada y madre de tres hijos, a quienes he criado con gran esfuerzo y uno de ellos es actualmente estudiante de esta misma casa de estudios. Vivo con todos ellos en forma muy modesta pero digna, en la Villa Francia calle Bahía Nº 1372, de Estación Central. Actualmente me encuentro con mi salud bastante afectada, habiéndome sufrido varias operaciones a una de mis mamás, tratamiento que deberé continuar en el futuro.

Dicha dolencia es la que ha motivado, a mi modesto entender, algunas de las dificultades que he tenido en mis relaciones con mis superiores jerárquicos, al punto que en 1992 fui despedida, acusada injustamente de hacer uso de una licencia adulterada, hecho que fue desestimado por la

Contraloría General de la República, quien determinó que se me reintegrara, con pago del total del período en que permanecí separada. Asimismo, fue la razón que esgrimí, dada mi incapacidad física relativa, para no acatar y discutir, en términos respetuosos el aumento de mis funciones, para hacerme cargo del aseo de otras dependencias, en conjunto con las que habitualmente están bajo mi responsabilidad. En concreto, a esa fecha, me encontraba recién operada y aún convaleciente.

Tampoco es efectivo que mantenga una actitud de insolencia y de trato descomedido con profesores. Por el contrario, como lo demuestran los certificados expedidos por varios académicos, siempre me he esmerado por darles mi mayor colaboración posible.


En relación con mis supuesta ausencias injustificadas de mi lugar de trabajo, ello no es efectivo, ya que habitualmente don Tomás Mazzardo me ordenaba salir del establecimiento para hacer diversos trámites bancarios, administrativos, comerciales y otros, por lo que no se me puede acusar de ello, en circunstancias que precisamente, estaba dando cumplimiento a encargos de mi jefe directo.

Pese a lo que señala el informe de la Comisión Calificadora, no soy una funcionaria conflictiva, sino que solamente me he limitado a hacer respetar mi condición de funcionaria y mis derechos ante actitudes no exentas de discrecionalidad y arbitrariedad que me han afectado, tales como mi despido en el año 1992, no tomar en consideración mi estado de salud y ahora último, por ejemplo, cuando se me comunica, sin explicación alguna, mediante una hoja sin firma responsable un cambio de horario que me perjudica abiertamente y que adjunto para su conocimiento, ante esta forma inadecua-

da de tratarme es que me opongo decididamente, con argumentos y decisión, pero jamás con la intención de perjudicar la correcta marcha de las actividades del Instituto.

Señor Rector, solicito a usted, encarecidamente, tener presente al momento de decidir sobre esta apelación mi condición familiar y de salud, así como mi voluntad de ser una leal colaboradora de mis superiores, e impedir que por la vía del proceso de calificación se me sancione injustamente.

Saluda atentamente a usted,



MARIA CABRERA BUSTOS

Auxiliar, Grado 22º, Títular.

NOTIFICACION

Santiago, Junio 24 de 1993.-

Señora
Maria Cabrera Bustos
Presente

De acuerdo a lo dispuesto por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 015856 del 22 de Junio de 1993, cumpla con notificar a Ud. los fundamentos que la Junta Calificadora del Instituto Profesional de Santiago tuviera presente al calificarla en lista 4 con 27 puntos por el período calificadorio pasado:

a) Precalificación de su jefe directo.

b) El informe entregado a la Junta por Don Tomás Massardo Pérez, ex Director de la Escuela de Tecnología, bajo cuyas órdenes Ud. se desempeñó durante el período comprendido entre el 12 de Septiembre de 1991 y el 31 de Enero de 1992, período que representa el mayor porcentaje de tiempo de su desempeño funcionario en la Institución. Ello, en los términos siguientes:

- Las actitudes insolentes e impropias adoptadas por Ud. frente al que era su jefe directo, en particular al ser notificada de una redistribución de horario.

- La negativa de recibir y llevar a cabo las órdenes impartidas por su jefe directo.

- El carácter conflictivo demostrado por Ud. en el desempeño del cargo que motivó reiteradas quejas de los profesores de la Unidad.

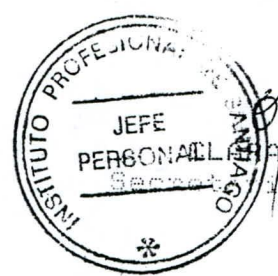
- Ausencias reiteradas dentro de su jornada de trabajo.

Se deja constancia que con fecha 25-06-93 a las 15²⁰ hrs, en presencia de Dña. María Cabrera Bustos Gmo. Santana Dña. se ha revalidado a firmar la presente notificación.
Acaresado

Cumplo con hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 319 del Reglamento de Calificaciones, Ud., puede apelar de su calificación, en este acto, o dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la presente notificación, plazo que podría aumentarse a 10 días en casos calificados por la Junta.

En el caso de apelar, deberá hacer llegar su apelación a la suscrita.

Saluda atentamente a Ud.,



Carre dual
SAAVEDRA VELOSO
Secretaria de la Junta Calificadora

Tomé conocimiento con fecha.....

FIRMA

DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
SUBDIVISION JURIDICARef: 785/93 11517/93
AZC.gvmATIENDE RECLAMACIONES DE DOÑA MARIA
CABRERA BUSTOS Y OTROS.

SANTIAGO,

22 JUN 93 *015656

Doña María Cabrera Bustos, don Marco López Labbé, don Patricio Rocco Pineda, don Juan Manríquez Zúñiga, don Oscar Bravo Avendaño, don Jaime Rocco Flores, don Luis Bilbao Fuentes, don Alfonso Urzúa Cornejo y don Wilson Ferreira Astete, funcionarios del Instituto Profesional de Santiago, se han dirigido a esta Contraloría General bajo el patrocinio del abogado don Pedro Aravena Rivera impugnando, en virtud de lo dispuesto en el artículo 154º de la Ley Nº 18.834, en relación con el artículo 33º del Decreto Supremo Nº 1229, de 1992, del Ministerio del Interior, la calificación funcionaria de que fueran objeto por el período laboral comprendido entre el 1º de septiembre de 1991 y el 31 de agosto de 1992, en virtud de las consideraciones que exponen.

Solicitado informe al Instituto Profesional de Santiago, se ha servido cumplirlo mediante oficio (Rect.) Nº 36, de 1993.

Sobre el particular esta Contraloría General cumple con informar que la jurisprudencia administrativa ha concluido que la evaluación del comportamiento y eficiencia de los funcionarios es una materia que compete privativamente a las autoridades y órganos calificadoros de la Administración activa, de modo que este Organismo de Control no puede pronunciarse acerca de las condiciones y mérito del desempeño de los servidores públicos.

Ahora bien, los vicios de procedimiento alegados por los recurrentes se refieren, por una parte, a la integración de la Junta Calificadora que a su juicio estuvo erróneamente constituida. Los recurrentes, sin embargo, no hacen precisión alguna acerca del defecto de constitución de ese organismo.

Por su parte, en el informe respectivo el Instituto Profesional de Santiago señala que la constitución de la Junta Calificadora se ajustó a derecho y acompaña sobre el particular copia de la resolución exenta Nº 2522, de 1992, de esa institución, en que se la integra efectivamente por los cinco funcionarios de más alta jerarquía de la misma, conforme con la reglamentación vigente.

--.//

AL SEÑOR
RECTOR DEL INSTITUTO
PROFESIONAL DE SANTIAGO
PRESENTE

/2/

Por otra parte, los comparecientes hacen presente que su precalificación fue emitida por don Félix Durán Fierro, Vicerrector de Administración, quien no constituía su jefatura directa llamada a cumplir con dicha tarea, por lo que estiman haberse cometido en ese trámite un vicio de legalidad que invalidaría su proceso calificadorio.

En su informe, el Instituto Profesional de Santiago acepta que en el caso de algunos de los reclamantes -no todos- efectivamente la precalificación fue cumplida por don Félix Durán, Vicerrector de Administración, pero ello se debió a que todos los cargos intermedios entre su jerarquía y las de los precalificados se encontraban servidos por personal a contrata, que en consecuencia no estaba legalmente habilitado para precalificar por no poder desempeñarse en un cargo de jefatura.

Este Ente de Control considera aceptable la justificación invocada por esa repartición para estimar válida la precalificación efectuada por el señor Vicerrector de Administración, a falta de instancias intermedias debidamente habilitadas para cumplir ese trámite, pero advierte de las Actas de la Junta Calificadora que se adjuntan al informe del Instituto Profesional de Santiago que ese funcionario era integrante de ese organismo y como tal participó en el acuerdo de evaluación de los señores Marco López Labbé, Patricio Rocco Pineda, Jaime Rocco Flores, Juan Manríquez Zúñiga y Oscar Bravo Avendaño.

Ahora bien, en resguardo del principio de instancias diferenciadas que inspira el procedimiento calificadorio esta Contraloría General ha resuelto, (dictamen N° 28.209/82), que cuando el Jefe precalificador deba actuar también como integrante de la Junta Calificadora es preciso que se abstenga de participar en el acuerdo que ésta adopte en torno a la respectiva calificación, a fin de evitar que se encuentre en situación de pronunciarse acerca de su propia proposición.

En otro orden de consideraciones cabe señalar que de los antecedentes adjuntos se ha podido apreciar que en el caso de todos los comparecientes la notificación de sus calificaciones no contiene el fundamento del respectivo acuerdo, en términos que permitan una adecuada defensa del afectado, configurándose así un vicio de procedimiento que a juicio de este Organismo Fiscalizador invalida su legitimidad.

En consecuencia, constando la existencia de vicios de procedimiento de que adolece el proceso calificadorio en estudio, en términos de afectar el derecho a defensa de los recurrentes, este Ente Fiscalizador acoge su reclamo en los términos señalados, disponiendo al efec-

--.//

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
SUBDIVISION JURIDICA

121

que respecto de los señores Marco López Labbé, Patricio Rocco Pineda, Jaime Rocco Flores, Juan Manríquez Zúñiga y Oscar Bravo Avendaño se reponga el procedimiento evaluador al estado de dictarse un nuevo acuerdo sobre su calificación, integrándose la respectiva Junta con exclusión del funcionario que emitiera su informe de precalificación. Respecto de doña María Cabrera Bustos, don Wilson Ferreira Astete, don Luis Bilbao Fuentes y don Alfonso Urzúa Cornejo deberá notificárseles nuevamente el acuerdo de la Junta Calificadora, con la mención de sus fundamentos que permita una adecuada defensa de su parte.

Transcribese a los afectados y a don Pedro Aravena Rivera.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.

JORGE REYES RIVEROS
SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBROGANTE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
SUBDIVISION JURIDICA

REF: 785/93

PROVEE EN RECLAMO DE CALIFICACION
DE DOÑA MARIA CABRERA BUSTOS Y
OTROS.

INSTITUTO PROFESIONAL DE SANTIAGO			
RECTO IN 1º. \$1.- /			
	DI.	ME.	AÑO
ENTRADA	01	MAR	1993
TRAMITE	D. Jurídica		
SALIDA	02	MAR.	1993

SANTIAGO, 25.ENE 93*002021

Con el objeto de emitir un pronun-
ciamiento sobre el reclamo de calificación formulado por la
persona individualizada en la suma, me permito remitir a Ud.
la presentación adjunta, a fin de que, si lo tiene a bien in
forme a esta Contraloría General fundada y circunstancialmen
te acerca de cada uno de los vicios alegados en ella.

Asimismo, me permito hacer presente
a Ud. la necesidad de que el informe solicitado sea evacuado
a la mayor brevedad con el fin de dar cumplimiento a los pla
zos legales que reglan la materia, debiendo acompañar antecē
dentes fidedignos en que se acredite:

- 1.- Precalificación del recurrente.
- 2.- Acuerdo de la Junta Calificadora.
- 3.- Lista de Calificación y Puntaje correspondiente a la úl
tima calificación válida del recurrente.
- 4.- Fecha de notificación del fallo denegatorio de la apela
ción deducida por el afectado ante la autoridad competen
te para estos efectos, según corresponda.

Transcribese a la interesada.

INSTITUTO PROFESIONAL DE SANTIAGO			
DIRECCION JURIDICA			
	DI.	ME.	AÑO
ENTRADA	02	MAR.	1993
SALIDA			
TRAMITE			

SALUDA ATTE. A UD.

ALVARO GONZALEZ ESPANOSA
SECRETARIO GENERAL
F. R. C.

AL SEÑOR
RECTOR DEL INSTITUTO
PROFESIONAL DE SANTIAGO
PRESENTE

.F.R.C.

EN, LO PRINCIPAL: Reclaman por vicios de legalidad en proceso de calificación que indica. EN EL PRIMER OTROSI: Suspensión del procedimiento. EN EL SEGUNDO OTROSI: Acompañan documentos. EN EL TERCER OTROSI: Téngase presente.

SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

MARIA CABRERA BUSTOS, Auxiliar, Grado 22, Titular, domiciliada en calle Bahía Nº 1372, Villa Francia, Comuna Estación Central, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.393.697-0; MARCO LOPEZ LABBE, auxiliar, Grado 22, Titular, domiciliado en Paracon Nº 620, Villa Arturo Prat, Lo Prado, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.856.515-9; PATRICIO ROCCO PINEDA, auxiliar, Grado 22, Titular, domiciliado en Pasaje Renoir Nº 576, Población Arbolera, Quilicura, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.560.703-0; ^{W.F.A} Auxiliar, Grado 23, Titular, domiciliado en Alonso de Trueno Nº 318 de San Bernardo, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.315.575-K; JUAN MANRIQUEZ ZUÑIGA, Administrativo, Grado 19º, Titular, domiciliado en Los Limoneros 4375 de Macúl, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.295.938-K; OSCAR BRAVO AVENDAÑO, Mayordomo, Grado 18, Titular, domiciliado en PERGolessi Nº 2925, San Joaquín, Cédula Nacional de Identidad Nº 3.066.019-6; JAIME ROCO FLORES, Grado 22, Titular, Auxiliar, domiciliado en La Torre de Pizza Nº 1468, Población Italia de Cerro Navia, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.004.647-2; LUIS BILBAO FUENTES, Auxiliar, Grado 22, Titular, domiciliado en Avda. Lincoln Nº 1619, Lo Espejo, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.382.711-8 y ALFONSO URZUA CORNEJO, Grado 23, Auxiliar, Contratado, domiciliado en Butamallín Nº 1201, Población Simón Bolívar de Quinta Normal, Cédula Nacional de

SAIDA
22 ENE 1993
1993
2 ENE 1993

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA DE PARTES
000785 11 ENE 1993
MA comz

FRC
1 A 10

Boquife
124101

D. Wilson Echeñe Astele (9)

1 Identidad Nº 11.949.116-9, todos funcionarios del INSTITUTO PRO-
2 FESIONAL SANTIAGO, al Sr. CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA,
3 RESPETUOSAMENTE DECIMOS:

4 Que presentamos reclamación por vicios de le-
5 galidad que afectan al proceso de calificación que ha tenido
6 lugar en esta Casa de Estudios, respecto del período que media
7 entre el 1º de Septiembre de 1991 y el 31 de Agosto de 1992 y
8 que a consecuencia del cual hemos sido gravemente afectados,
9 según pasamos a exponer:

10 ANTECEDENTES GENERALES: Despues de un análisis de cada uno de
11 nuestros casos, hemos llegado a la conclusión, que lamentable-
12 mente, se ha desvirtuado el sentido natural del sistema de ca-
13 lificación, pasando a convertirse en un medio para sancionar
14 arbitrariamente y poder despedir colectivamente, aplicando con
15 especial saña al personal Auxiliar del Instituto.

16 No se trata de cuestionar que toda califica-
17 ción también genera eliminación, sino, como se acreditará,
18 en los casos específicos de que reclamamos, vemos la intención
19 manifiesta de determinados personeros del Instituto para per-
20 judicarnos, vulnerándose las normas de procedimiento y de fon-
21 do que reglamentan la Calificación y que se expresa a través
22 de no tomar en consideración la precalificación realizada por
23 el último Jefe Directo, asumiendo dicha función un superior
24 jerárquico del Instituto que, más tarde, integró la Junta Ca-
25 lificadora, fundamentar nuestros puntajes en antecedentes ine-
26 fectivos y contradictorios y desestimar elementos de convicción
27 que acreditan méritos indiscutibles de los suscritos.

28 VICIOS GENERALES DE PROCEDIMIENTO:

29 I.- Precalificación irregular: Estamos en condiciones de afir-
30 mar, que dicha etapa del proceso no se ajustó a las normas le-

gales, toda vez que la persona que emitió los preinformes respectivos no era nuestro Jefe Directo, ya que en la mayoría de los casos que se expondrán la precalificación no fue realizada por el funcionario de mayor jerarquía de quien se depende en forma inmediata.

Efectivamente, por nuestros cargos y funciones específicas, de auxiliares, en su mayoría destinados a labores de aseo de diversas dependencias ubicadas en diversas sedes y establecimientos del Instituto, dependemos en forma inmediata de Jefes de nivel intermedio y no obstante ello, hemos sido precalificados por el Sr. VICERRECTOR DE ADMINISTRACION, don FÉLIX DURAN. Resulta casi obvio, aún para quien no conozca la organización interna de este Instituto Universitario que los Auxiliares dedicados al aseo no pueden depender directamente de quien ejerce las funciones de Vicerrector, pues lo normal, tal como ocurre en nuestra situación, es que dependemos de los Mayordomos, Jefes de Servicio, Coodinadores, etc. y no de un Vicerrector, que por sus actividades, precisamente no está dedicado a supervigilar, controlar y ser responsable del aseo cotidiano de las salas de clases, cuestión que ni siquiera ocurre en establecimiento educacionales más modestos.

Por consiguiente, nuestras precalificaciones son nulas al haber sido efectuadas por un funcionario no habilitado legalmente para tales efectos, vulnerándose con ello lo dispuesto por el Art. 36 del Estatuto Administrativo y los Arts. 18, 19 y 20 del Reglamento de Calificaciones.

II.- Errónea Constitución de la Junta Calificadora: El Art. 30 del Estatuto Administrativo señala que las Juntas Calificadoras se constituirán por los "cinco funcionarios de más alto

1 nivel jerárquico", lo que reitera el Inc. 4º del Art. 21 del
2 Reglamento de Calificaciones, es decir, el factor decisivo pa-
3 ra tales fines es el nivel de jerarquía. Al respecto, la Con-
4 traloría General de la República en varios dictámenes (entre
5 otros los números 4.258 de 1983 y 15.864 de 1990), ha venido
6 a explicar que ello no se refiere sólo a servidores que ocupen
7 determinados empleos, sino a que tengan la efectiva condición
8 de ser las más altas jerarquías de la Institución, sin que im-
9 porte la naturaleza de la función que desempeñen en esos car-
10 gos y se agrega (dictámenes 5.064/72 y 4.258/83) que la inte-
11 gración de las Juntas debe darse con los funcionarios de más
12 alta jerarquía cualquiera sea la planta o escalafón específi-
13 co en que ellos figuren o la antigüedad que tengan en el car-
14 go, lo que, en consecuencia, implica que deben ser funciona-
15 rios en propiedad de sus cargos.

16 Pues bien, no obstante no poseer toda la in-
17 formación correspondiente, sabemos que algunas de las perso-
18 nas que conformaron la Junta no tienen dicha calidad jurídi-
19 ca por lo que sus acuerdos no tendrían la fuerza legal que
20 señalan.

21 IRREGULARIDADES EN CADA CASO: A partir de lo ya expuesto, pa-
22 samos a precisar, para cada uno de nosotros, los efectos de
23 fondo y forma que nos afectan en nuestra calificación:

24 ✓ MARIA CABRERA BUSTOS : Esta funcionaria ha sido víctima de una
25 clara persecución y hostigamiento desde el año pasado, motivo:
26 En 1992 fué despedida de su trabajo bajo la acusación de haber
27 hecho uso de una licencia médica adulterada, ante este Orga-
28 nismo Controlador se demostró la falsedad de la acusación, de
29 tal manera que se determinó su reintegro al trabajo, debiéndo-
30 se cancelar integralmente el período no trabajado.

Lo expuesto dio lugar a esta situación, se llegó incluso a negársele la cancelación del reajuste correspondiente, según documento adjunto, firmado por el Jefe de Personal.

Según antecedentes el Jefe directo Sr. Manuel ~~Saxins~~ Vallejos, la habría calificado en lista dos, pero la Junta Calificadora en sesión secreta la bajo a lista 4, sin fundamento alguno.

Se adjuntan antecedentes.

MARCO LOPEZ LABBE: Este auxiliar trabaja desde hace 7 años en el Instituto, jamás sometido a Investigación Sumaria o Sumario Administrativo, ni sancionado, consta de la documentación acompañada que ha sido considerado de sus superiores como una persona responsable.

Además es un hombre de esfuerzo y superación, el año pasado termino sus estudios secundarios recibiendo el 29 de Diciembre de 1992, el título de Contador. En vez de una anotación de mérito en su hoja de vida es calificado en sesión secreta de Junta Calificadora en lista 4, sin explicarle los motivos de su bajísima calificación.

El Vice Rector Administrativo, figura haciendo la precalificación como jefe directo, lo que no es efectivo.

La Junta Calificadora es injusta tal, al calificar con un 1, su interés por el trabajo ¿como puede un hombre que trata de superarse en la forma que este lo hace, tener sin sumario, ni sanciones un 1 en interés del trabajo? ¿como puede obtener una nota 3 por asistencia y puntualidad, si corre un certificado de la Sra. Clara Saavedra Veloso, Jefe del Servicio de Personal, en el cual se deja constancia,

1 que durante el período Agosto de 1991 y Septiembre de 1992,

2 NO REGISTRA INASISTENCIA Y SOLO 7 HORAS DE ATRASOS, debido a
3 sus propios estudios ya indicados.

4 ¿Se trata de otro caso de eliminación simula-
5 da de funcionarios?.

6 PATRICIO ROCCO PINEDA: Auxiliar, también precalificado como
7 Jefe directo por el Vice Rector Administrativo Sr. Felix Duran
8 Fierro, quien tampoco es su jefe directo, el tiene un puesto
9 Directivo en cambio este Coordinador Auditor Vespertino. Sr.

10 ROBERTO ULLIVARRI MONDACA, certifica por escrito, acompañado
11 que se trata de un buen funcionario, serio y responsable.

12 La Junta Calificadora, le ha puesto una nota
13 4 en Asistencia y puntualidad, cuando la señor Jefe de Perso-
14 nal certifica que este funcionario NO REGISTRA ATRASOS E INA-
15 SISTENCIAS DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO DE 1991 A SEPTIEMBRE
16 DE 1992 ¿Podríamos considerar esto, como algo serio y respon-
17 sable? Se esta juzgando el trabajo de un funcionario, del cual
18 depende continuar en él, el sosten de su familia, algo que me-
19 rece respeto ante la ley, derechos humanos y sociedad en gene-
20 ral, ¿Como se puede calificar con nota 2 en responsabilidad y
21 cumplimiento de normas, a un trabajador, que no llega atrasa-
22 do, que no falta a su trabajo, que no tiene sanciones sumaria-
23 les, que consta de la fotocopias de las hojas de novedades de
24 su trabajo que cumple cabalmente este ¿Que se pretende con
25 esta situación? ¿ A caso crear conflictos laborales?

26 El horario de trabajo del señor Rocco es de
27 15 a 22,30 hrs. y más puede ser calificado por el Sr. Duran
28 que se dice su jefe directo, si el trabaja de 8.30, a 17.30
29 hrs.

30 WILSON FERREIRA ASTETE : Este auxiliar de la Escuela de Conta-

dores, fué preclasificado por la Sra. Liliana Calderón, persona que sólo estuvo dos meses como su jefe directo, Octubre y Noviembre de 1992, durante el año su jefe directo fué D. Guillermo Zarate anteriormente, pero la persona a cuyas órdenes trabaja más tiempo es don Roberto Ibarra de la carrera de Contadores.

Tiene un sumario pendiente, pero aún no ha sido terminado, por lo que tampoco tiene una ponderación grave en sus calificaciones.

JUAN MANRIQUEZ ZUÑIGA: Administrativo, que por razones de buen servicio realiza funciones de portero y también de auxiliar en forma competente como consta de las fotocopias del libro de novedades que corresponde a su trabajo, como felicitaciones de su jefe directo verdadero, no el infaltable jefe directo de siempre como tal el Vice Rector Administrativo don Felix Duran.

No ha sido sumariado, ni sancionado administrativamente.

Reproduzco en esta presentación, la Apelación ante el Sr. Rector de la Calificación de la Junta respectiva, al leerse ella es imposible que un trabajador sea calificado con tan bajas notas, un 1 en capacidad de trabajo de grupo, si trabaja perfectamente en armonía con sus compañeros, la responsabilidad y cumplimiento de normas, no son para una nota 1, ya que el libro de novedades, cuya fotocopia adjunto revelan una preocupación por el trabajo y afán de superación reconocidos por el jefe directo en anotaciones marginales.

No se puede condenar de esa forma a un funcionario, sin antecedentes serios y esta pueda ejercer su defensa y esta sea debidamente estudiada al momento de resolver.

Espero que se haga justicia a este funcionario reconociéndose sus esfuerzos por superarse y su responsabilidad y dedicación al trabajo.

OSCAR BRAVO AVENDAÑO: Se desempeña como mayordomo, y no fué precalificado por su jefe directo que es el señor Gilberto Rivera, Coordinador o don Luis Marquez, sino que lo precalificó el Vice Rector Administrativo señor Felix Durán, que posteriormente integra la Junta Calificadora.

Se vuelve a dar el caso de la poca seriedad de la calificación, a una persona como esta, con certificado de no tener atrasos ni inasistencias, con nota 6 completa en los dos primeros tramos, especialmente en la calidad de la labor realizada, cantidad de trabajo e interés por el trabajo, no puede ser calificada con un 4 por Asistencia y puntualidad, ni menos con nota tres en responsabilidad y cumplimiento de normas, porque se cae en una contradicción, que de inmediato deja en clara la poca seriedad de la Junta Calificadora o la persecución de fines extraños, a lo mejor políticos o de otra naturaleza, en realidad es muy difícil poder formarse un cuadro de las intenciones de esa Junta Calificadora ante las injusticias que podrían dar lugar a otro tipo de acciones legales.

JAIME ROCO FLORES: Se desempeña como auxiliar en labores de aseo en la Casa Central, específicamente en el Tercer Patio, en la que su Jefe Directo es el Mayordomo don José Rozas Ruiz, habiéndolo, además otras jefaturas antes que la Vicerrectoría Administrativa, pero pese a ello, fue calificado esta última autoridad. Por otra parte no existen elementos de juicio de tal gravedad que permitan aplicar un puntaje tan bajo a éste caso, no habiéndose sumarios o investigaciones que hayan establecido conductas funcionarias contrarias a las mínimas normas

de conducta y desempeño funcionario.

LUIS BILBAO FUENTES : Trabaja como auxiliar en el Campus Ma-
cul , anteriormente se desempeñaba en la Casa Central del Ins-
tituto. Pues bien, fue precalificado por su último Jefe Direc-
to don Manuel Salinas, no contando con los informes del Jefe
Directo anterior

Es más esta última precalificación fue de-
jada sin efecto por don Luis Marquéz, quien no tenía las facul-
tades de hacerlo.

Cabe señalar, por otra parte, la parciali-
dad de los juicios emitidos por la Junta Calificadora, la que
le imputa haber incurrido en faltas graves, en circunstancias
que las misma se están investigando en un Sumario Administra-
tivo aún no terminado, pues a la fecha no ha sido notificado
de resolución alguna que implique sanción, es decir, la Junta
Clasificadora le aplica sanciones por faltas que no están le-
galmente ac^lreditadas.

ALFONSO URZUA CORNEJO: Quien trabaja actualmente en labores de
aseo en el Campus Maull, desde hace tres meses, a la fecha.
Con anterioridad desempeñó igualmente actividades en la Casa
Central del Instituto.

Pues bien, su precalificación fue efectua-
da por su Jefe Directo en el Campus Maull, don Manuel Salinas
Vallejos. Sin embargo, dicha precalificación no contó con el
informe del anterior Jefe Directo don Juan Velásquez, Mayordo-
mo de la Casa Central. Pero ello no es lo más grave ya que se
estableció que el señor Salinas fue llamado por las autorida-
des superiores y se le manifestó que la precalificación que
había elaborado no sería tomada en consideración y que la mis-
ma sería, en definitiva, efectuada por el Sr. Vicerrector Ad-

ministrativo.

Por otra parte, en el texto de la notificación del acuerdo de la Junta Calificadora se hace mención a un hecho no efectivo respecto de supuestas inasistencias injustificadas y atrasos de igual naturaleza. En lo que a esto respecta, si hubiesen tales anomalías de su parte en cuanto a su obligación de asistencia y cumplimiento de jornada de trabajo, debió haberse establecido por el único medio legal que corresponde, es decir, una Investigación Sumaria, cuestión que no existe, pues en realidad las ausencias y atrasos están plenamente justificados por razones médicas, de acuerdo con licencias médicas que oportunamente entregó a sus superiores.

Para esclarecer, en definitiva, el punto anterior, se solicita oficiar al Instituto a fin de que especifique los días de tales inasistencias y adjunte las licencias médicas que se han presentado.

POR TANTO:

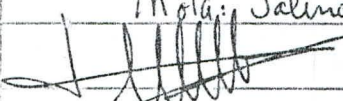
AL SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA PEDIMOS: De conformidad a lo expuesto, documentos acompañados, disposiciones legales citadas, lo dispuesto por los Arts. 33 del Reglamento de Calificaciones y 154 del Estatuto Administrativo, se sirva tener por presentada reclamación de legalidad en contra de la calificación de que hemos sido objeto cada uno de los comparecientes, respecto de las cuales hemos sido notificados del rechazo de las apelaciones formuladas por el Sr. Rector del Instituto Profesional de Santiago, según consta de los documentos acompañados en un otrosí, acogerla a tramitación y en definitiva declarar que son efectivos los vicios que afectan a dichos procedimiento calificadorios, por lo que procede su anulación y disponer las demás medidas que en derecho correspondan para

1 enmendar los defectos legales de que adolecen.

2 PRIMER OTROSI: En virtud de lo dispuesto por los Arts. 34 y
3 36 del Reglamento de Calificaciones solicitamos a UD. se sirva
4 disponer que se oficie a la Rectoría del Instituto Profesio-
5 nal de Santiago a objeto de que remita los antecedentes res-
6 pectivos y se suspendan los efectos de dichas calificaciones
7 hasta que no sea resuelta, en definitiva, la presente recla-
8 mación.

9 SEGUNDO OTROSI: Para un mejor conocimiento de los hechos invo-
10 cados en esta presentación, acompañamos fotocopias de los an-
11 tecedentes que obran en nuestro poder sobre las calidficacio-
12 nes impugnadas

13 TERCER OTROSI: Rogamos al Sr. Contralor General de la República
14 tener presente que designamos como abogado patrocinante y que
15 conferimos poder a don Pedro Aravena Rivera, patente al día
16 domiciliado en calle Agustinas N°1022 of. 328, Santiago.

17 Nota: Salinas rol. Pergossi rol. Wilson Ferreira Arístegui rol.
18 

19
20 Manuel Calera Brestos 5393697-0

21
22 ~~Fernando~~ - 6.295.938-K

23
24 37 6.382-711-8

25 Patricio Roco 9.856.515-9

26 Patricio Roco 8.560703-0

27 Oscar Bravo A 3066019-6

28 Jaime Roco Flores 8.004647-2

29 15949156-9

30 Wilson Ferreira Arístegui - e10375979-k 

INSTITUTO PROFESIONAL DE SANTIAGO
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION
SERVICIO DE PERSONAL

NOTIFICACION

SANTIAGO, Diciembre 28 de 1992

Señor(a)
MARIA CABRERA BUSTOS
PRESENTE

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Calificaciones, cumpla con notificar a Ud. que el Sr. Rector ha resuelto rechazar la apelación que Ud. presentara.

Saluda atentamente,

Clara Saavedra
CLARA SAAVEDRA VELOSO
Secretaria
Junta Calificadora

Fomé conocimiento con fecha 29.1.92

firma *Maria Cabrera Bustos*

FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Clara Saavedra

Santiago, 22 de diciembre de 1992.

Se rechaza el recurso de apelación presentado por doña MARIA CABRERA BUSTOS, Auxiliar Grado 22 E.U.S. y se confirma la calificación efectuada por la Junta Calificadora, con fecha 12 de noviembre de 1992.

Los fundamentos del rechazo son los siguientes:

- 1° .- El informe de don Tomás Massardo Pérez, ex Director de la Escuela de Tecnología, bajo cuyas órdenes se desempeñó la recurrente durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 1991 y el 31 de enero de 1992.
- 2° .- La reiteración de lo expuesto en el informe a que se refiere el punto anterior, en reunión personal del profesor Massardo con la Junta Calificadora el día 12 de noviembre de 1992, oportunidad en que quedó fehacientemente establecido:
 - a) El caracter conflictivo de la recurrente, que provocaba continuos problemas en la Unidad.
 - b) Las actitudes insolentes e impropias de un funcionario público, adoptadas por la recurrente frente al que era su jefe directo.
 - c) La negativa de la recurrente de recibir y llevar a cabo las órdenes impartidas por su jefe directo.
- 3° .- Que la recurrente no acompaña a su apelación nuevos antecedentes que ameriten variar la calificación efectuada por la Junta Calificadora.
- 4° .- Que todo lo anterior, desvirtúa las precalificaciones hechas por su actual jefe directo, toda vez que, atendidas las exigencias y características de las funciones del cargo, la recurrente no resulta idónea para desempeñarse en una Institución de Educación Superior..



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
INSTITUTO PROFESIONAL DE SANTIAGO

FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

daa vedat

Se denieg?

1 APELACION.-

2
3 SEÑOR RECTOR

4 DEL INSTITUTO PROFESIONAL DE SANTIAGO

5 PRESENTE.-

6
7 MARIA CABRERA BUSTOS, FUNCIONARIA DEL INSTITU-
8 TO PROFESIONAL DE SANTIAGO, de planta, con actual desempeño -
9 en " Servicios Generales - Sede Macul ", al señor Rector res-
10 petuosamente digo:

11 Que, vengo en deducir, de acuerdo con la Ley,
12 el recurso de apelación, en relación con el acuerdo de califi-
13 cación adoptada por la Junta Calificadora del Instituto Profe-
14 sional de Santiago, que me afecta y que me califica en lista
15 Nº 4. El acuerdo de la Junta Calificadora me ha sido notifi-
16 cada con fecha 24 de noviembre de 1992, encontrandome así, -
17 dentro de plazo para interponer el recurso.

18 Fundo mi apelación en las siguientes considera-
19 ciones:

20 a) La pre calificación es, buena y amerita mi inclusión en -
21 una lista de mérito.

22 b) No existen, ni se tuvieron a la vista otros antecedentes-
23 objetivos para calificar;

24 c) Es inexplicable para mi la calificación que acordó para -
25 mí la Junta Calificadora. No basta, como dice el acta de no-
26 tificación, que la Junta ha considerado un " conocimiento" -
27 subjetivo de mi actuación funcionaria.

28 Una calificación subjetiva y arbitraria e im-
29 procedente no ha estado en el espíritu ni en la letra del-
30 legislador. Resulta evidente que la Junta debió atenerse al

1 informe del precalificador, que acompañó a esta apelación, y-
2 que debió, la Junta, abstenerse de calificarme en base a la -
3 sola posición subjetiva y arbitraria de algunos de sus inte-
4 grantes.

5 d) No escapará al buen criterio del Señor Rector que el proce-
6 dimiento empleado en mi caso, lesiona todos los principios e-
7 infringe mis derechos más elementales, al privármese de un --
8 procedimiento justo, objetivo, que tenga en consideración mi
9 derecho consagrado en la Constitución Política.

10 e) Debo comunicar al Señor Rector que espero reconsidere mi -
calificación, y que hago expresa reserva de recurrir ante la-
Contraloría General de la República, reclamando los vicios de
13 procedimiento que anulan todo el proceso calificadorio en el
14 Instituto Profesional de Santiago. Todo lo anterior, sin per-
15 juicio, del recurso de protección que haré valer oportunamen-
16 te ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

17 POR TANTO,

18 Sírvasse Señor Rector tener por in--
19 terpuesto, dentro de plazo, el recurso de apelación que busca
20 enervar el acuerdo de calificación adoptado por la Junta Cali-
ficadora en mi contra y que me deja en la lista 4. Lo ante--
2 rior por ser este acuerdo, arbitrario, injusto, subjetivo. --
3 inepto e ineficaz.

4 Rogandole al Señor Rector, ratifique los con--
5 ceptos sostenidos en el único elemento objetivo de califica-
3 ción, esto es, el informe del Jefe directo precalificador. -
7 Señor Manuel Salinas Vallejos.

3 Saluda al Señor Rector. con la esperanza de su
1 resolución ecuánime justa y atendida a la Ley.

Manuel Salinas Vallejos

FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Garcera

HOJA DE CALIFICACION

(PERIODO DE CALIFICACION 1° SEPTIEMBRE 1991 AL 31 AGOSTO 1992)

NOMBRE COMPLETO..... CABRERA BUSTOS MARIA

CALIDAD JURIDICA PLANTA

ESCALAFON: DIRECTIVO

PROFESIONAL

TECNICO

ADMINISTRATIVO

AUXILIAR

GRADO

UNIDAD DE DESEMPEÑO..... SERVICIOS GENERALES (SEDE MACUL)

LUGAR DE DESEMPEÑO.....

NOMBRE JEFE DIRECTO..... MANUEL SALINAS VALLEJOS

FACTORES:

	NOTA S.F.	NOTA F.
1) RENDIMIENTO:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
a) CANTIDAD TRABAJO	<input type="checkbox" value="3"/>	
b) CALIDAD DE LA LABOR REALIZADA	<input type="checkbox" value="2"/>	

$$\boxed{5} : 2 = \boxed{2,5} \times \boxed{3,5} = \boxed{8,75}$$

FACTORES:

NOTA S.F.

NOTA F.

2) CONDICIONES PERSONALES:

- a) CONOCIMIENTO DEL TRABAJO
- b) INTERES POR EL TRABAJO QUE REALIZA
- c) CAPACIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN GRUPO

3

3

3

$$9 : 3 = 3 \times 2,5 = 7,50$$

3) COMPORTAMIENTO FUNCIONARIO:

- a) ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
- b) RESPONSABILIDAD
- c) CUMPLIMIENTO DE NORMAS

3

3

2

$$8 : 3 = 2,6 \times 4,0 = 10,40$$

Total = 26,65

PUNTAJE FINAL

27

LISTA DE CALIFICACION:

4

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

FIRMA JUNTA CALIFICADORA

FIRMA SECRETARIO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

SI

NO

NOTIFICACION: CONFORME

APELARE

[Handwritten signature]

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
 SUBDIVISION JURIDICA

Director
 Jurídico
 atle
 MdB

REF: 5154 y
 6961/92
 MVM/msg

ATIENDE PRESENTACIONES DE
 DOÑA MARIA CABRERA BUSTOS.

SANTIAGO, 15. JUL 92 *017296

Se ha dirigido a esta Contraloría General la persona individualizada en la suma, funcionaria del Instituto Profesional de Santiago, exponiendo la situación que le afecta y solicitando un pronunciamiento acerca de las eventuales irregularidades en que se habría incurrido con motivo de la cesación de sus funciones en el citado establecimiento educacional.

Solicitado informe a la Institución señalada, éste fue evacuado mediante oficio N° 36, de 1992.

Sobre el particular, cabe manifestar que según decreto N° 853, de 1989 del Instituto Profesional de Santiago, tomado razón con fecha 30 de noviembre del mismo año, la interesada fue nombrada en calidad de titular en el cargo de auxiliar grado 22° EUS, y por decreto N° 350, de 1990, de la citada entidad, cursado por este Organismo el 15 de junio del mismo año, se contrató a la solicitante como "especializado grado 21° EUS", disponiéndose que dejaba de servir el cargo de auxiliar grado 22°, del cual era titular, a contar de la designación señalada, por aceptación del nuevo cargo. Con posterioridad, se dispusieron prórrogas sucesivas del contrato en cuestión siendo la última de ellas dispuesta por el decreto N° 123, de 1992, cursado por esta Entidad el 20 de febrero del presente año y en virtud del cual se prorrogó el contrato a la recurrente a contar del 1° de enero y hasta el 29 de febrero del año en curso, debiendo concluirse que la terminación de servicios de la interesada en la función de especializado grado 21° EUS, operó por el solo ministerio de la ley en la fecha precedentemente señalada.

Sin perjuicio de lo manifestado es necesario señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 letra d) de la Ley 18834, los cargos regidos por el Estatuto Administrativo son compatibles, entre otros, con los empleos a contrata y de acuerdo al artículo 82 de dicho texto legal, en caso de ser designado en esta última calidad el respectivo servidor tiene derecho a conservar la propiedad de la plaza de que es titular.

AL SEÑOR
 RECTOR DEL INSTITUTO
 PROFESIONAL DE SANTIAGO
 PRESENTE

INSTITUTO PROFESIONAL DE SANTIAGO SECRETARÍA GENERAL			
N°	DIA	MES	AÑO
276	17	07	92
ENTRADA	17	07	92
SALIDA			
TRAMITE	8. Jurídica		

INSTITUTO PROFESIONAL DE SANTIAGO DIRECCION JURIDICA			
N°	DIA	MES	AÑO
267	17	JUL.	1992
ENTRADA			
SALIDA			
TRAMITE			

CÓNTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
SUBDIVISION JURIDICA

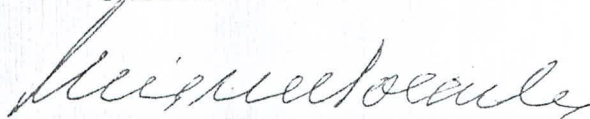
REFS: 5154 y 6961/92
MVM/msg

- 2 -

De acuerdo con lo señalado cabe agregar que la interesada al cesar en el cargo a contrata debe volver, por el solo ministerio de la ley, al cargo del cual era titular, esto es, auxiliar grado 22º EUS, pues como ya se ha expresado, ambos cargos son compatibles. Lo anterior, no obsta a que si la recurrente no desea conservar la propiedad del cargo mencionado, pueda renunciar a él, aceptándosele su dimisión según el procedimiento general previsto en el artículo 141 de la Ley 18834. (Aplica dictámenes Nº 12962/90 y 30401/91).

Transcríbese a la interesada.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.



MIGUEL SOLAR MANDIOLA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBROGANTE

INSTITUTO PROFESIONAL DE SANTIAGO

Exp. N° 787/91
CSV/lev

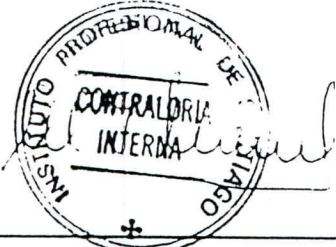
(Handwritten initials)

DECRETO N° **123**

Santiago,

23 ENERO 1992

Vistos: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 8 de 1981, en D.S. N° 19 de 1991, en el D.F.L. N° 161 de 1981, letra "c" del N° 1 art. 14, todos del Ministerio de Educación.



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
REGISTRO		
CONTAB CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCION		
JEFE		

DECRETO

Prorrógase el contrato a contar del 1º de Enero al 29 de Febrero de 1992, a la persona que se indica para que sirva la función que se menciona.

NOMBRE : CABRERA BUSTOS, MARIA

FUNCION : Especializado grado 21º EUS

539,3697-0

Sirvió la misma función en igual calidad hasta el 31 de Diciembre de 1991 (D. 121/91)

Asumió funciones de acuerdo al art. 38 de la ley 17.654

Impútese el gasto correspondiente al Subtítulo 1 "Gastos en Personal" ítem 1.3 del presupuesto vigente

Páguese la remuneración correspondiente

Tómese razón, regístrese y comuníquese

(Handwritten signature)
 INSTITUTO PROFESIONAL DE SANTIAGO

Contraloría Gral. de la Rep.
 Serv. Personal (2)
 Esc. Tecnología
 Of. de Partes
 Interesado.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
 TRANSCRIBO A UD PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

INSTITUTO PROFESIONAL DE SANTIAGO
 OFICINA DE PARTES
 02 MAR 1992
 Remitido a *SS*

(Handwritten signature)
 MIGUEL AVENDAÑO BERRIOS
 Secretario General
 INSTITUTO PROFESIONAL DE SANTIAGO

Documento Totalmente Tramitado
 20 FEB 1992
 INSTITUTO PROFESIONAL DE SANTIAGO

DECRETO Nº 350

Santiago,

20 de Mayo de 1990

Vistos: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 8 de 1981, en D.S. Nº 534 de 1989, en el D.F.L. Nº 161 de 1981, letra "c" del Nº 1 art. 14, todos del Ministerio de Educación



CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BENEFICIOS SOCIALES		
INSPECCION		
JEFE		

DECRETO

Contrátase desde el 1º de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 1990 y mientras sus servicios sean necesarios, a las personas que se indican para que sirvan la función que en cada caso se menciona

NOMBRE : CABRERA BUSTOS, MARIA DEL TRANSITO

FUNCION : Especializado grado 21º EUS

Deja de servir el cargo de Auxiliar grado 22º a contar de la presente designación por aceptación de nuevo cargo (D. 853/89)

NOMBRE : TORO GOMEZ, MANUEL ENRIQUE

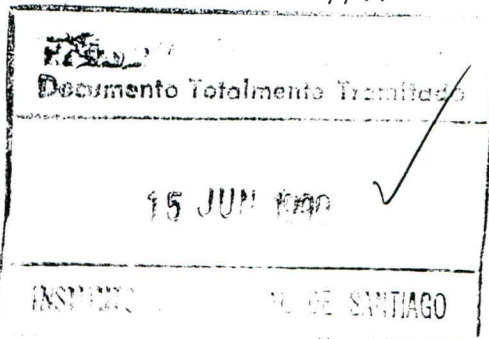
FUNCION : Especializado grado 21º EUS

Deja de servir el cargo de Auxiliar grado 22º a contar de la presente designación por aceptación de nuevo cargo (D. 859/89)

NOMBRE : MUÑOZ FARIAS, JOSE LUIS

FUNCION : Especializado grado 21º EUS

Deja de servir el cargo de Auxiliar grado 22º a contar de la presente designación por aceptación de nuevo cargo (D. 870/89)



NOMBRE : SALAZAR GRANDON, JAIME ANTONIO

FUNCION : Especializado grado 21º EUS

Deja de servir el cargo de Auxiliar grado 23º a contar de la presente designación por aceptación de nuevo cargo (D. 871/89)

NOMBRE : ROMERO ALVIÑA, HECTOR RAUL

FUNCION : Especializado grado 21º EUS

Deja de servir el cargo de Auxiliar grado 23º a contar de la presente designación por aceptación de nuevo cargo (D. 863/89)

NOMBRE : BRIONES SOBARZO, CARLINA ROSA

FUNCION : Especializado grado 21º EUS

Deja de servir el cargo de Auxiliar grado 22º a contar de la presente designación por aceptación de nuevo cargo (D. 852/89)

Asumieron funciones de acuerdo al art. 31 de la ley 17.654

Impútese el gasto correspondiente al Subtítulo 1 "Gastos en Personal" ítem 1.3 del presupuesto vigente

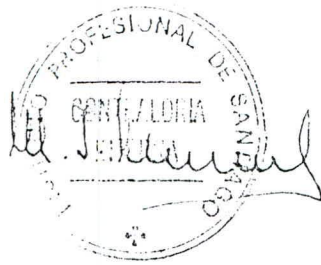
Páguese la remuneración correspondiente

Tómese razón, regístrese y comuníquese

EDUARDO HILFIA RIFO
RECTOR
INSTITUTO PROFESIONAL DE SANTIAGO

Contraloría Gral. de la Rep.
Sec. Personal (2)
Of. de Partes
Interesados

LO QUE POR ORDEN DEL RECTOR
TRANSCRIBO A LOS INTERESADOS
SECRETARIO GENERAL



CONTRALORÍA	
TOMA DE	
RECEP	
DEPART. JURIDICO	
REGISTRO	
CONTAB. CENTRAL	
CONTROL GASTOS	
CONTROL ENTRADAS	
BIENES NACIONALES	
INSPECCION	
JEFE	

Contraloría -
Sec. Persona
Of. de Parte
Interesado

DECRETO Nº 853

Santiago,

Vistos: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº8 de 1981, en D.S. Nº 781 de 1986, en el D.F.L. Nº 161 de 1981, letra "c" del Nº 1 art. 14 todos del Ministerio de Educación Pública.

DECRETO

Nómbrese en calidad de titular desde el 1º de Octubre de 1989, en la Planta de Servicio Escalafón de Servicios Generales a las personas que se indican para que sirvan el cargo que en cada caso se menciona.

NOMBRE : CABRERA BUSTOS, MARIA DEL TRANSITO
CARGO : Auxiliar grado 22º E.U.S.
RAZON DE VACANCIA : Creación Presupuesto 1989 (Dto. 643/89)

Deja de servir la función de Auxiliar grado 22º E.U.S. a contar de la presente designación por aceptación de nuevo cargo. (Dto. 518/89)

NOMBRE : CEVERIO FLORES, JOSE GUILLERMO
CARGO : Auxiliar grado 22º E.U.S.
RAZON DE VACANCIA : Creación Presupuesto 1989 (Dto. 643/89)

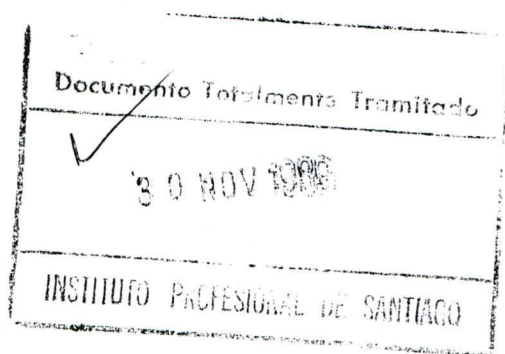
Deja de servir la función de Auxiliar grado 22º E.U.S. a contar de la presente designación por aceptación de nuevo cargo. (Dto. 526/89)

NOMBRE : COLLINAO SAEZ, ANDRES ALEJANDRO
CARGO : Auxiliar grado 22º E.U.S.
RAZON DE VACANCIA : Creación Presupuesto 1989 (Dto. 643/89)

Deja de servir la función de Auxiliar grado 22º E.U.S. a contar de la presente designación por aceptación de nuevo cargo. (Dto. 531/89)



CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
ST	
CO	
RO	
AB	
AL	
POL	
CS	
POL	
CAS	
ES	
LES	
CON	





NOMBRE : CORNEJO NARANJO, RICHARD ALEX
CARGO : Auxiliar grado 22º E.U.S.
RAZON DE VACANCIA : Creación Presupuesto 1989 (Dto. 643/89)
Deja de servir la función de Auxiliar grado 22º E.U.S. a contar de la presente designación por aceptación de nuevo cargo. (Dto. 526/89.)

NOMBRE : CORNEJO RIOS, IVAN ANTONIO
CARGO : Auxiliar grado 22º E.U.S.
RAZON DE VACANCIA : Creación Presupuesto 1989 (Dto. 643/89)
Deja de servir la función de Auxiliar grado 22º E.U.S. a contar de la presente designación por aceptación de nuevo cargo. (Dto. 534/89)

NOMBRE : CORREA GOMEZ, MARIO ENRIQUE
CARGO : Auxiliar grado 22º E.U.S.
RAZON DE VACANCIA : Creación Presupuesto 1989 (Dto. 643/89)
Deja de servir la función de Auxiliar grado 22º E.U.S. a contar de la presente designación por aceptación de nuevo cargo. (Dto. 535/89).

Asumieron funciones de acuerdo al artículo 38º de la Ley 17.654.
Impútese el gasto correspondiente al Subtítulo 1, Gastos en Personal, ítem 1.3. del Presupuesto Vigente.

Páguese la remuneración correspondiente.
Tómese razón, regístrese y comuníquese.

EDUARDO HAJNA RIFO
RECTOR SUBORDINADO
INSTITUTO PROFESIONAL DE SANTIAGO

CONTRALORIA
TOMAS
RECEPCION
ART. IDICO
STRO
TAB. TRAL
TROL TOS
TROL ADAS
RES
VALES
ACION
E

Contraloría Gral. de la Rep.
Direc. Administrativa
Sec. Personal
Of. de Partes
Interesado.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES
Clara Viviani Saldaño
CLARA VIVIANI SALDAÑO
SECRETARIO GENERAL